

ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO: En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro de Alcance Municipal del Barrio Concepción, a las quince horas del día veinte de abril del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia tanto personal como virtualmente; Y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y optaron en participar virtualmente a la reunión de Concejo de este día el Señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra y los Concejales siguientes: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; y Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde quien dirigió la reunión virtualmente; se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO: I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; II) Que el Artículo 65 inciso 1º de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento; III) En virtud que la Organización Mundial de la Salud, califico como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020 declaro Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; posteriormente prorrogado los efectos de este decreto hasta el 16 de abril de 2020 y el Decreto No. 594 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19; IV) Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo Número 623, decreta la DISPOSICION TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 25% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACION DEL FONDO

PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, para el pago de Salarios y deudas a instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República; V) Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo Número 625, decreta la DISPOSICION TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCION, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS; durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas; VII) Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población la seguridad alimenticia y sanitaria, lo que conlleva a asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar del FODES, los recursos asignados en los decretos señalados anteriormente, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades; VIII) La municipalidad realizara en Coordinación con la Comisión Municipal de Protección Civil, campañas de sanitización de calles, mercados, residenciales, comunidades y se instalaran túneles peatonales, así como personal médico, enfermera y auxiliares, para controlar el flujo peatonal en las entradas de los mercados, a fin de evitar la propagación del COVID-19; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para SUMINISTROS, RIESGOS Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SANITIZACION Y CONTRATACION DE PERSONAL Y EQUIPO MEDICO PARA COMBATIR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA UNION; aprobar el monto por CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$ 54,175.00); b) La provisión de los recursos para la erogación de fondos para dicho proyecto serán financiados con el 2% de fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) según Decreto Legislativo No. 625, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas; c) Se autoriza a la UACI, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil técnico; COMUNIQUESE. . Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; II) Que el Artículo 65 inciso 1º de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento; III) En virtud que la Organización Mundial de la Salud, califico como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020 declaro Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; posteriormente prorrogado los efectos de este decreto hasta el 16 de abril de 2020 y el Decreto No. 594 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19; IV) Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo Número 625, decreta la DISPOSICION TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCION, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS; durante el plazo que dure la

emergencia nacional y sus prorrogas; VII) Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población la seguridad alimenticia y sanitaria, lo que conlleva a asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar del FODES, los recursos asignados en los decretos señalados anteriormente, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades; VIII) La municipalidad realizara en compra de insumos básicos para ayudar a las familias de las comunidades que están resultando más afectadas por la pandemia del COVID-19; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico presentado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, jefa de la Unidad de Planificación y Proyectos, para COMPRA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORAR PAQUETES DE APOYO DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNION SEGUNDA ETAPA; aprobar el monto por VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 28,300.00); b) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer los pagos correspondientes y la provisión de los recursos para la erogación de fondos para dicho proyecto serán financiados con el 2% de fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) según Decreto Legislativo No. 625, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas; c) Se autoriza a la UACI, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil técnico; COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO I) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el Unidad de Protección Civil, en vista de la implementación de actividades que día a día realiza la unidad, y mucho más ahora con el estado de emergencia nacional que nos encontramos por la contaminación del COVID-19; por lo que es necesario hacer uso al máximo de recurso humano para dichas actividades; por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Contratar por Servicios Profesionales al señor JAIME ALEJANDRO URIBE PORTILLO, como Asistente de la Unidad de Protección Civil de la Municipalidad; 2) Periodo a contratar será a partir del 15 de abril al 15 de julio del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$ 350.00) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme el contrato correspondiente y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Visto que el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el Centro de Alcance de Prevención de la Violencia del Municipio de La Unión venció el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve y es necesario celebra contrato para que continúe el buen funcionamiento de dicho centro; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo ACUERDA: 1) Celebrar Contrato de Arrendamiento por el plazo de doce meses que comprenden del 01 de enero al 31 de diciembre del corriente año; del siguientes inmueble: a) Inmueble de naturaleza rustica situado en los suburbios de la ciudad de La Unión, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la matrícula 95059360-00000, a favor de NELSON ADALBERTO VILLATORO FUENTES, con un porcentaje del 100% de Derecho de Propiedad, por un Canon de Arrendamiento

Mensual de DOSCIENTOS VENTIDOS 23/100 DOLARES (\$ 222.23); 2) Se autoriza al señor Alcalde Suscribir el contrato de Arrendamiento correspondiente y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; y 3) Se instruye al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes; COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Síndico Municipal

José de la Cruz García
Primer Regidor

Marlon Esteban Guandique
Segundo Regidor

Eric Hilliard Flores Sagastizado
Tercer Regidor en Función

Ramon de Jesús Arriola
Cuarto Regidor

Darwin Iban López Domínguez
Quinto Regidor

Carlos Enrique Salmerón Grande
Sexto Regidor

Rafael Armando Guzmán Anaya
Séptimo Regidor

Pedro Antonio Fuentes Reyes
Octavo Regidor

Leonor Romano Montesinos de Márquez
Segunda Regidora Suplente

Rigoberto Hernández Guido
Tercer Regidor Suplente

Carlos Alberto Vallecillo Calderón
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar
Secretario Municipal